



NOTARIA
CUARTA

ESCRITURA No...

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

020807



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
PROMONOVA S.A.

OTORGADA POR:

ICELA CELESTE RONQUILLO BAQUERIZO

GUILLERMO ESTEBAN CASAL RONQUILLO

RAÚL PATRICIO CASAL RONQUILLO

CAPITAL SOCIAL: USD.800,00

DÍ: 3 COPIAS

MLF /

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinticinco de octubre del año dos mil once, ante mí doctor **LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN**, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen los señores: **ICELA CELESTE RONQUILLO BAQUERIZO**, de estado civil viuda, por sus propios derechos; **GUILLERMO ESTEBAN CASAL RONQUILLO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **RAÚL PATRICIO CASAL RONQUILLO**, de estado civil casado, por sus propios derechos, por sus propios derechos.- Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Compañía Anónima contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente contrato los señores: ICELA CELESTE RONQUILLO BAQUERIZO, viuda, empleada privada; GUILLERMO ESTEBAN CASAL RONQUILLO, casado, empleado privado; RAÚL PATRICIO CASAL RONQUILLO, casado, empleado privado; por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento público la compañía que se denominará **PROMONOVA S.A.-** En consecuencia, con la manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el siguiente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada en todas sus partes en las cláusulas en este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía que se constituye por la presente escritura pública, se regirá por las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

leyes ecuatorianas y por los siguientes Estatutos:

ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,

OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- La compañía se denominará PROMONOVA S.A..- Es una compañía de

nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** La

compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o en varios lugares del Ecuador o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:**

El objeto social de la compañía será : a) La edición, publicación, elaboración, exportación, y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de libros, revistas, agendas, folletos, productos promocionales y publicitarios, artículos de cuero, destinados a la dotación de imagen personal y corporativa a todo nivel; b) Exportación e importación de artículos afines a su actividad industrial y comercial ; c) La importación, exportación, comercialización de todo tipo de derivados y materias primas para la elaboración de productos promocionales y publicitarios ; d) En el área de productos promocionales y publicitarios, la compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, contratos de comisión o depósito de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, brindar servicios de asesoría, evaluación de proyectos; e) La compañía podrá importar, exportar,

comercializar, distribuir maquinaria en general para la producción de artículos y productos promocionales y publicitarios; f) Podrá dedicarse a la compraventa, permuta, cambio, transacción, importación, exportación, comisión de todo tipo de bienes muebles para revenderlos o permutarlos en su misma forma o en otra distinta; g) Dentro de giro económico de los negocios de la compañía, ésta podrá realizar actividades y trabajos independientes de Diseño Gráfico, Fotomecánica, Impresión y Encuadernación. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase actos civiles y mercantiles, industriales, comerciales o de servicio de asesoría no prohibidos en la ley como: celebrar contratos de asociación, y cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales o extranjeras para la realización de una determinada actividad, adquirir acciones o participaciones, o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, a través de su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuenta corrientes, sean comerciales o bancaria. La compañía podrá negociar con el Estado, Fuerzas Armadas y en general con cualquier



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

institución del Estado ecuatoriano. En general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya. **ARTÍCULO CUARTO.-**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:**

El capital social de la compañía se constituye con capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$800,00), divididos en ochocientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una íntegramente suscrito y pagado en especie. **DEL GOBIERNO Y**

DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-**

La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES**

DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y

extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.-**

QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL**

DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período CINCO AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **c)** Subrogar al

gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período CINCO AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA**

FISCALIZACIÓN.- COMISARIOS.- La junta general designará DOS COMISARIOS con sus respectivos suplentes por un período de UN AÑO, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Los señores, GUILLERMO ESTEBAN CASAL RONQUILLO, ICELA CELESTE RONQUILLO BAQUERIZO Y RAÚL PATRICIO CASAL RONQUILLO declaran expresamente que transfieren a favor de la compañía **PROMONOVA S.A.**.- Los bienes muebles según el acta de avalúo que se adjunta a este instrumento que contiene su respectivo inventario pasan en consecuencia a ser parte del capital suscrito y pagado de la compañía PROMONOVA S.A.- A continuación se detalla en el siguiente cuadro: **CUARTA.- APORTES.-** El capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento en especie de la siguiente manera:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado En especie	Nro de acciones
ICELA CELESTE RONQUILLO/ BAQUERIZO	600	600	600
GUILLERMO ESTEBAN CASAL RONQUILLO	100	100	100
RAÚL PATRICIO CASAL RONQUILLO	100	100	100
TOTAL	800	800	800

El capital social de esta compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividida en ochocientas acciones de un dólar cada una, cuyo pago es aporte en especies a la compañía, **PROMONOVA S.A..-**

Transferencia de dominio.- La accionista ICELA CELESTE RONQUILLO BAQUERIZO, aporta a la compañía la especie mueble consistente en un computador Intel Core trece; CPU Core trece Socket uno uno cinco cinco Serial NBVH uno cinco cuatro tres uno k tres cuatro; HDD Sata unp punto cinco Terabyte Serial SAMy seis siete nueve siete cero cero tres dos; DVD RW, Mouse, teclado óptico, parlantes; Case ATX seis cinco cero Monitor Samsung Model N uno nueve tres cero LCD dieciocho coma cinco pulgadas en un valor de SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América; GUILLERMO ESTEBAN CASAL RONQUILLO aporta a la compañía la especie mueble consistente en Mini Componente LG en un valor de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de América; RAÚL PATRICIO CASAL RONQUILLO aporta a la compañía la especie mueble consistente en dos impresoras Canon MP doscientos cincuenta, sistema continuo, SERIAL BJT dos cinco cuatro ocho cero cero uno cinco; SERIAL BJT dos cinco cuatro ocho cero cero siete cuatro en un valor de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de América.- De conformidad con el inciso cuarto del Artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías las especies aportadas han sido valuadas por lo fundadores en los valores antes señalados por lo que responderían solidariamente frente a compañía y con



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas; los aportantes transfieren a la compañía la propiedad de las especies que se aportan sin reservarse para sí ningún derecho sobre ellos, a cambio de lo cual recibirán las acciones que constan en el cuadro de integración de capital. Delegase al Doctor Gualberto Pino Carrasco patrocinador de este trámite para que se efectúe todas las gestiones conducentes a obtener la aprobación e inscripción del presente contrato de constitución. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gualberto Pino Carrasco, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número de matrícula ocho mil novecientos cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

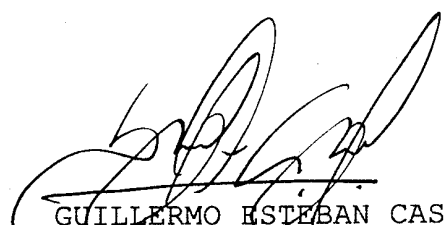
Yela Ronquillo

ICELA CELESTE RONQUILLO BAQUERIZO

C.C. 180079328-1

SIGUEN

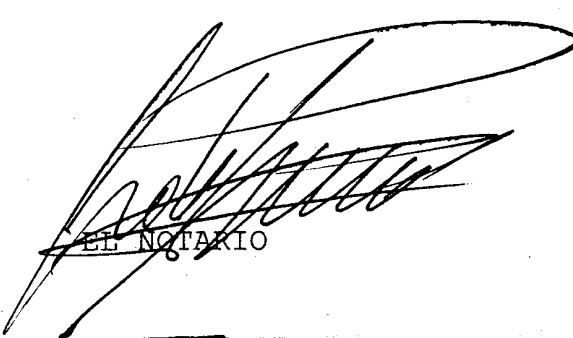
LAS FIRMAS


GUILLERMO ESTEBAN CASAL RONQUILLO

C.C. 1704880143


RAÚL PATRICIO CASAL RONQUILLO

C.C. 1704880119


EL NOTARIO

SIGUEN A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ORIGINAL: ADQUIRENTE
COPIA CELESTE: EMISOR



**para problemas grandes
soluciones pequeñas**

Km. 127, - Interoceánica s/n y Secundaria 02 - 2372-956 / 092-479-622
salcedorich@hotmail.com 02 - 2377-182 / 099-030-054

Fecha: 15 de Agosto del 2011

NO 000000211

Aut. SRI 1110082429
Fecha Autorización 11/SEPTIEMBRE/2011

VALIDO PARA SU EMISION HASTA 11/SEPTIEMBRE/2012

TOTAL A PAGAR \$ 100.00

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

SIM Imp. & Copias Guerrero Molina Néstor Wilfrido - Tumbaco S. Bolívar y G. Pizarro
Telf.: 2371-178 RUC: 1707711329001 Aut. 1387 Del 000206 al 000305

ORIGINAL: ADQUIRENTE
COPIA CELESTE: EMISOR

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la ~~COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en, foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.~~

Quito a 25. 10. 2011



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170488011-9

CASAL RONQUILLO RAUL PATRICIO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
16 DICIEMBRE 1970
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0026 00519 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1971

FIRMA DEL CEDULADO

15-10-2011

ECUATORIANA***** V434312222

NACIONALIDAD CASADO VERONICA LORENA HANO AGUIRRE
ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
GERINO CASAL
ICELA C RONQUILLO
QUITO 14/05/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/05/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1295508

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170488014-3

CASAL RONQUILLO GUILLERMO ESTEBAN
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
17 SEPTIEMBRE 1969
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0156 01911 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1969

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E113311122

NACIONALIDAD CASADO PRISCILA E-SANTOS AGUILAR
ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GERINO CASAL
ICELA RONQUILLO
QUITO 17/12/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/12/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2100689

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180079328-1

RONQUILLO BAQUERIZO ICELA CELESTE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
19 SEPTIEMBRE 1939
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-1 0385 05857 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1939

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD VIUDO GERINO CASAL
ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
RAUL RONQUILLO
AMELIA BAQUERIZO
QUITO 05/03/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/03/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0711181

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0005
NUMERO 1704880119
CEDULA CASAL RONQUILLO RAUL PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1704880143
NUMERO 180079328
CEDULA RONQUILLO GUILLERMO

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1800793281
CEDULA RONQUILLO BAQUERIZO ICELA

QUITO
CANTON
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE FONDO: 143-0007
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
PARROQUIA: CUMBAYA

Miguel Gavilanes, Notario
Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE que es COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 115 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito a 15/11/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389736
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS MARIN LENIN OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2011 15:45:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROMONOVA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NAS...

0000009

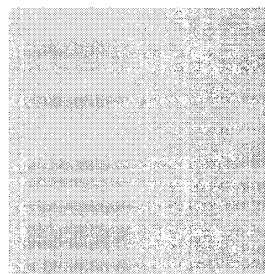
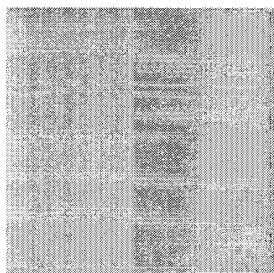


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO, SUBROGANTE**, de 28 de diciembre de 2.011, bajo el número **0333** del Registro Mercantil, Tomo **143**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROMONOVA S.A."**, otorgada el veinticinco de octubre del año dos mil once, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **005664**. - Quito, a siete de febrero del año dos mil doce. - **EL REGISTRADOR**. -

AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO

JG/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005846**



0000010

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **25 de Octubre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **PROMONOVA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.5429 de 27 de diciembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

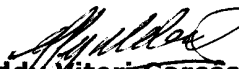
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH-Q-2011-217 de 19 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PROMONOVA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo quinto donde dice: "divididos en ochocientas participaciones", dirá: "divididos en ochocientas acciones".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Diciembre de 2011

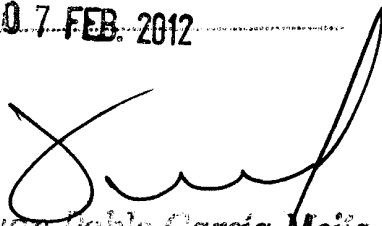

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE

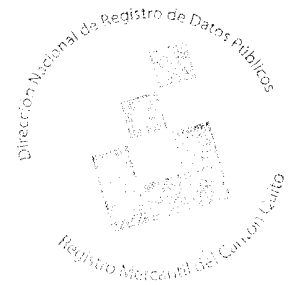
Exp. Reserva 7389736
Nro. Trámite 1.2011.2886
MEG/

✓

Con esta fecha queda revocada la presente
Resolución, bajo el No. 333
del REGISTRO MERCANTIL del Cantón 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
materia de conformidad a lo establecido en
el Decreto 740 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 879 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 07 FEB. 2012


Ab. Juan Pablo García Mejía
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO





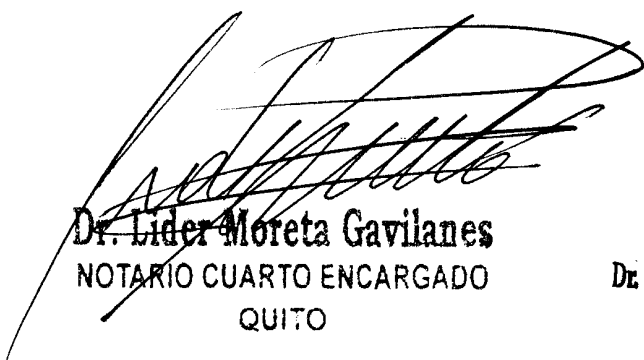
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

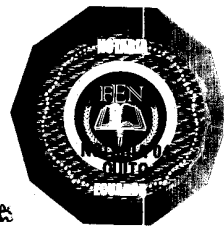
000001

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público la constitución de la compañía denominada "PROMONOVA S.A." otorgada por ICELA CELESTE RONQUILLO BAQUERIZO, GUILLERMO ESTEBAN Y RAÚL PATRICIO CASAL RONQUILLO; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticinco de octubre del año dos mil once.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000012

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO. (E) DE ESTE CANTON.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005846 DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2011, por la cual el DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA denominada PROMONOVA S.A..., otorgada ante mi el 25 DE OCTUBRE DEL 2011, AL MARGEN de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES 12 DE ENERO DEL 2012.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador